



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.S.
Demandado	Grupo Empresarial Transjordania S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2020-00217 00
Auto	Interlocutorio No. 979
Asunto	Rechaza demanda

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva de mínima cuantía instaurada por **Credivalores – Crediservicios S.A.S.** en contra del **Grupo Empresarial Transjordania S.A.S.**, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriada éste auto archívese

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 174 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy AGOSTO 19 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0346ca92b9d53e70f39cc4f054680ddac94963e215cbf019c99aa694096a2e24

Documento generado en 18/08/2020 05:31:14 p.m.